

# CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

# **PROYECTO**

**M**ARZO DE **2012**.



# CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

# **JUSTIFICACIÓN**

Desde hace varias décadas se ha observado el origen y evolución de una nueva disciplina jurídica, como resultado de la reacción humana y social a la problemática ambiental. A tal nueva área se le ha denominado Derecho Ambiental y que surge de las relaciones hombre-sociedad-naturaleza, entre las que no es posible concebir una existencia humana al margen de la naturaleza, o en eterno conflicto con ella. Asimismo los problemas surgen con motivo de la actividad del hombre, quien se caracteriza por decisiones que se ubican al margen del orden natural, siendo dicho entorno un componente de los ecosistemas en los que puede influir y alterar, y, por lo tanto, es necesario orientar las conductas individuales y sociales para evitar en lo posible las perturbaciones al medio ambiente que van en contra de la lógica ecológica natural.

Dentro de este contexto surge la gestión ambiental, cuyos elementos principales son: la política, el derecho y la administración ambiental, y en consecuencia no sólo comprenden acciones materiales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, sino también una adecuada planeación, regulación y organización de toda la materia ambiental. Esto es, la gestión ambiental supone un conjunto de actos normativos y materiales que buscan una ordenación del ambiente, que van desde la formulación de la política ambiental hasta la realización de acciones materiales que garanticen el propósito general<sup>1</sup>.

La gestión ambiental en las instituciones públicas de nuestro país comenzó en la década de los años setenta, cuando México se incorporó a la lista de naciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Vid. VARGAS HERNÁNDEZ, José Manuel, "La Legislación Mexicana en Materia Ambiental", Instituto Nacional de Ecología, información disponible en la siguiente página web: <a href="http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/398/vargas.html">http://www2.ine.gob.mx/publicaciones/libros/398/vargas.html</a> [Accesada el 12 de Marzo de 2012].

Su desarrollo ha sido muy diferente, tanto en capacidad de decisión, como infraestructura y número de personas.

Actualmente, existen instituciones gubernamentales enfocadas a la protección del ambiente, pero todavía no prevén la posibilidad diseñar, implementar y verificar su correspondiente sistema de gestión ambiental. En lo que corresponde a los Estados, casi todos tienen una autoridad estatal ambiental, cada una con un sistema de organización diferente y una historia y compromiso característico, dependiendo de sus circunstancias, pero también de quienes crearon y mantienen en operación la institución.

A nivel federal hay representatividad en todos los Estados<sup>2</sup>, sin embargo, aún así, su organización, capacidad, presupuesto y su política ambiental, no son suficientes para resolver, ni para prevenir asuntos ambientales de su competencia, tales como, los residuos peligrosos, la calidad y conservación de cuerpos de agua, la desforestación, la pérdida de la biodiversidad, el reciclaje, entre otros<sup>3</sup>.

La gestión ambiental empezó de manera improvisada; los primeros funcionarios públicos encargados no tenían ninguna formación ambiental, esta situación no era privativa del país, debido a que la incorporación de la dimensión ambiental en las instituciones gubernamentales nació bajo un compromiso internacional. Las distintas oficinas que surgieron no tenían claro lo que significaba la gestión ambiental<sup>4</sup>; se empezó por un entendimiento administrativo, es decir, controlar y reportar algunos asuntos emergentes o evidentes, pero su estructura

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> El fundamento constitucional de la gestión ambiental lo encontramos en diversos artículos, en el artículo 27 constitucional se plasma la idea de la conservación de los recursos naturales, como un elemento totalizador de la protección al ambiente; en el artículo 25 párrafo sexto constitucional establece el postulado del cuidado del medio ambiente con motivo de la regulación del uso de los recursos productivos por los sectores social y privado; el artículo 26 constitucional establece que, como una consecuencia a la intervención estatal en la economía de la Nación: "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprime solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación". Tratando así de concertar acciones que sean congruentes entre sí, y de esta forma aprovechar los recursos sustentables del país, evitando su sobreexplotación, entre otros.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> *Vid.* FIGUEROA HERNÁNDEZ, Adrián, "Incorporación de Profesionales y Técnicos en la Gestión Ambiental Pública", información disponible en la página web: <a href="http://anea.org.mx/docs/Figueroa-Gestionpublicayformacionamb.pdf">http://anea.org.mx/docs/Figueroa-Gestionpublicayformacionamb.pdf</a> [Accesada el 13 de Marzo de 2012].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Se denomina Gestión Ambiental o gestión del medio ambiente al conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Dicho de otro modo e incluyendo el concepto de desarrollo sostenible, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

de organización seguía endeble, dependiente de visiones asistenciales en salud, desarrollo urbano y dinámica poblacional humana con respecto a los recursos naturales.

De manera funcional, la gestión ambiental pública –idealmente– debería estar encaminada a responder a la situación y contexto ambiental de un espacio y territorio determinado. Su organización administrativa tendría que ser eficiente y amplia para cubrir las necesidades y demandas públicas. La aplicación de su normatividad tendría que ser eficaz, basada en una congruencia federal, estatal y municipal. El sentido de la gestión ambiental tendría que estar enmarcada en una cultura ambiental, concretando valores forjados por los propios actores de la gestión, así como una serie de procedimientos transparentes que faciliten los anteriores aspectos.

En este sentido, a nuestra entidad también corresponde la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación<sup>5</sup>.

Asimismo, en el Estado, los tres poderes –ejecutivo, legislativo y judicial—implementarán sistemas de gestión ambiental en todas las dependencias y entidades así como programas de capacitación y mejoramiento ambiental en la prestación de servicios públicos, los que tendrán por objeto prevenir y minimizar los daños al ambiente y aumentar la preservación de los recursos naturales, así como aprovechar su valor, a través de la promoción de una cultura de responsabilidad ambiental en los servidores públicos; la disminución del impacto ambiental generado por las actividades administrativas de sus dependencias y entidades; y, la eficiencia administrativa, a través del consumo racional y sustentable de los recursos materiales y financieros<sup>6</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Fracciones I y II del Artículo 7 de la *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 1988.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Es importante mencionar que la gestión ambiental también se encuentra contemplada por la *Organización Internacional de los Estándares* (ISO), en su norma ISO 14000, ISO 14001 e ISO 14002.

También, promoverán que en sus procesos de adquisiciones de bienes para la prestación de sus servicios y cumplimiento de sus funciones, se opte por la utilización y el consumo de productos compuestos total o parcialmente de materiales reciclados y reciclables, y se evite o minimice el consumo de artículos y el uso de servicios que tengan un impacto negativo sobre el ambiente<sup>7</sup>.

Ahora bien, el Poder Judicial de nuestra entidad, como institución pública, requiere del diseño y la implementación de un sistema de gestión ambiental, que coadyuve a disminuir el deterioro del medio ambiente, mediante acciones concretas que incidan en el tratamiento y manejo de residuos que puedan reutilizarse para contribuir con el cuidado de nuestro entorno, mediante la capacitación del personal para que tomen conciencia del cuidado y gestión del medio ambiente.

Por lo anterior, el Instituto de la Judicatura como órgano auxiliar encargado de la capacitación, formación, actualización y especialización del personal judicial propone la realización de una actividad académica denominada *Ciclo de Conferencias sobre la Protección y Gestión del Medio Ambiente en el Poder Judicial del Estado*.

#### **O**BJETIVO

El objetivo es la sensibilización del personal que labora en el Poder Judicial, mediante la difusión del papel y la importancia que tiene un sistema de gestión ambiental para llevarlo a cabo, incidiendo en una cultura del cuidado del medio ambiente tanto al interior de las áreas de trabajo como al exterior del propio Poder Judicial del Estado.

## SISTEMA Y DURACIÓN.

El Instituto de la Judicatura también propone que el Ciclo de Conferencias contemple una serie de regiones para que lleve a cabo un total de 5 cinco

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 48 de la *Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo*, publicada en el *Periódico Oficial del Estado* el 20 de Diciembre de 2007.

conferencias magistrales con una duración de dos horas cada una, mismas que se realizarían en diferentes fechas para cada región, siendo las propuestas las siguientes: Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

#### Sede Morelia:

Jueves 22 de Marzo de 2012 de 18:00 a 20:00 horas.

Lugar: Auditorio del Palacio de Justicia "José María Morelos".

## Sede Lázaro Cárdenas:

Viernes 3 de Abril de 2012 de 16:00 a 18:00 horas.

Lugar: CONALEP (Pendiente de confirmar)

# Sede Uruapan:

Viernes 13 de Abril de 2012 de 16:00 a 18:00 horas

Lugar: Universidad Don Vasco (Pendiente de confirmar)

#### Sede Zamora:

Viernes 27 de Abril de 2012 de 16:00 a 18:00 horas

Lugar: Centro de Estudios Superiores de Zamora (Pendiente de confirmar)

## Sede Zitácuaro:

Viernes 11 de Mayo de 2012 de 16:00 a 18:00 horas

Lugar: Auditorio de la Secundaria Federal (Pendiente de confirmar)

## **CUPO LIMITADO:**

- El Ciclo de Conferencias está dirigido a todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado: magistrados, jueces de primera instancia especializados en materias civil, penal, familiar y mixtos, así como para los jueces menores que señala el artículo 57 de la LOPJEM (y su respectivo personal).
- Para la primera conferencia en la sede de Morelia se contempla un cupo máximo de 200 personas.



Para las conferencias de las sedes foráneas se contempla que el grupo no exceda un cupo máximo de 50 personas.

# PROPUESTA DE CLAUSTRO ACADÉMICO

ACTIVIDAD	PONENTE
CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Sede Lázaro Cárdenas	MC. Alfredo Figueroa López,  Consultoría Ambiental y Gestión de Procesos
CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Sede Morelia	MC. Alfredo Figueroa López,  Consultoría Ambiental y Gestión de Procesos
CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Sede Uruapan	MC. Alfredo Figueroa López,  Consultoría Ambiental y Gestión de Procesos
CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Sede Zamora	MC. Alfredo Figueroa López,  Consultoría Ambiental y Gestión de Procesos
CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Sede Zitácuaro	MC. Alfredo Figueroa López,  Consultoría Ambiental y Gestión de Procesos



# CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

# **DISTRIBUCIÓN REGIONAL**

SEDES	JUZGADOS PARTICIPANTES
<b>Lázaro Cárdenas</b> Viernes 3 de Abril de 2012	Juzgados de Apatzingán Juzgado Mixto de Arteaga Juzgado Mixto de Coahuayana Juzgado Mixto de Coalcomán Juzgados de Lázaro Cárdenas
<b>Morelia</b> Jueves 22 de Marzo de 2012	Salas del STJEM Juzgados de Primera Instancia Juzgados Menores Juzgados de Pátzcuaro Juzgados de Puruándiro Juzgados de Zinapécuaro
<b>Uruapan</b> Viernes 13 de Abril de 2012	Juzgado Mixto Ario de Rosales Juzgados de Los Reyes Juzgados de Tacámbaro Juzgados de Uruapan
<b>Zamora</b> Viernes 27 de Abril de 2012	Juzgados de Jiquilpan Juzgados de La Piedad Juzgado Mixto Tanhuato Juzgados de Sahuayo Juzgados de Zacapu Juzgados de Zamora
<b>Zitácuaro</b> Viernes 11 de Mayo de 2012	Juzgados de Hidalgo Juzgados de Huetamo Juzgados de Maravatío Juzgados de Zitácuaro